

Constancia secretarial, siete (7) de marzo de 2023, se deja constancia que, la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN concedió la titular de este Despacho licencia por luto mediante Resolución No 022, durante los días 7 al 13 de marzo de los corrientes, a despacho el presente asunto para fijar fecha para audiencia.

María Eugenia Velasco Bolaños
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 172

Proceso: RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Radicación: 198074089001-2022-00013-00
Demandante: LUIS EDUARDO SEGURA GUEVARA
Demandado: OMAR ANTINIMO ZEMANATE ZEMANATE

Timbío Cauca, quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que en el presente asunto se había fijado fecha para el 10 de marzo sin que pudiera realizarse por la calamidad doméstica presentada a la titular del despacho se fijará nueva fecha

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día VIERNTES (31) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de que trata los artículos 372 y 373 del Código de General del Proceso.

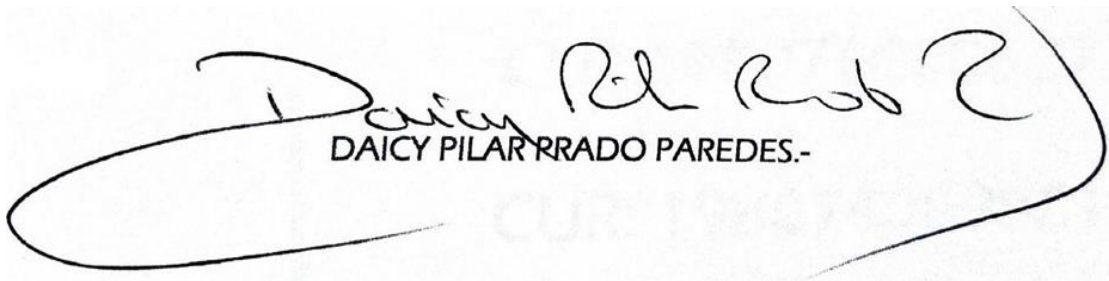
SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, y a sus apoderados que podrán concurrir a la audiencia personalmente, o por medios virtuales, los testigos si deben presentarse en las instalaciones del juzgado para rendir interrogatorio de forma presencial.

En caso de inasistencia injustificada, se tendrá como indicio y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verse el interrogatorio, o los que estén contenidos en la demanda o en la contestación, tal como lo consagran los artículos 205 y 241 del C. G. del P.

TERCERO: Se advierte, que NO SE ADMITIRÁ solicitud de aplazamiento, conforme a lo establecido en el artículo 372 numeral 3 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 025 del 16 de marzo de 2023